



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite secretarial pendiente, es por ello que se fija fecha y hora para llevar a cabo la realización de la audiencia que trata el Art. 372 del CGP, para ello, se señala la hora de las **02:00 P.M. del día 08:00 P.M. del mes ABRIL del año 2025**, para lo cual se cita a las partes a que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con esta audiencia.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia se podrá realizar virtualmente, por tanto, se les requiere para que actualicen sus datos de notificación (correo electrónico, WhatsApp etc.), a fin de ser el medio de comunicación con el juzgado y a través del cual se les remitirá el link de vinculación a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 15 hoy 01 de abril de 2025.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Email: j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sonia Gutierrez Chavarro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0604b64d6bee2ac16c61996d57687a1c94c6df2c12c9c92047871ace416937da**

Documento generado en 31/03/2025 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>